CLAUSULADO ANEXO AL MODIFICATORIO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO 2507030813 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CINTE S.A.S. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO**, , identificado con la cédula de ciudadanía número 75.089.356, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho encargado de la Secretaría de Medio Ambiente, encargado mediante el Decreto Municipal número 0118 del 14 de abril de 2026, facultado para la suscripción del siguiente modificatorio de conformidad con el Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto Municipal 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **CINTE S.A.S. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S.**, identificado con NIT 800.018.654-8, representado legalmente por **JUAN MANUEL SALAZAR TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.238.740 de Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al SECOP II a la Prórroga número 4 y Adición número 4 al contrato de Interventoría número. 2507030813 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.8038146, del 07 de julio de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE MANIZALES y **CINTE S.A.S. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S** suscribieron el contrato número 2507030813 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.8038146, el 07 de julio de 2025 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

2. Que el valor del contrato se fijó por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIMIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($297.726.814) IVA INCLUIDO

3. Que el plazo del contrato se estableció en CUATRO (4) MESES, hasta el catorce (14) de noviembre de 2025, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, Acta de Inicio con fecha de 15 de julio de 2025.

4. Que el contratista, a través de comunicación CINTE – PARQUENEA- 113-2025 del 20 de abril de 2026 solicitó a la supervisión del contrato la ampliación del plazo contractual por un término de quince (15) días calendario.

5. Que el contrato contó con una suspensión por 52 días del 15 de agosto al 06 de octubre de 2025, prórroga número 1 por 30 días calendario hasta febrero 06 de 2026 y adición presupuestal por SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($71.497.958) IVA INCLUIDO, prórroga numero 2 por 30 días calendario hasta marzo 08 de 2026 y adición presupuestal por TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($38.276.707) IVA INCLUIDO, prórroga número 3 por 15 días calendario hasta marzo 23 de 2026 y adición presupuestal por DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($19.138.354) IVA INCLUIDO, prórroga número 4 por 15 días calendario, y adicionalmente prórroga número 5 por 15 días calendario hasta abril 22 de 2026, a la fecha el contrato se encuentra vigente.

6. Que el supervisor del contrato de interventoría mediante oficio I-CO-SINF-2026-5506 del 21 de abril de 2026 solicitó al ordenador del gasto encargado prórroga número 6.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL MODIFICATORIO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO 2507030813 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CINTE S.A.S. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S

7. Que el Secretario de despacho encargado de la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaria de Infraestructura del municipio de Manizales, una vez analizado el estado actual del contrato número 2507030813 y la justificación de solicitud presentada por el supervisor del contrato de interventoría, encuentran justificable y procedente la celebración de la presente Prórroga número 6 de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista y debidamente avalado por el supervisor, los cuales hacen parte integral del presente anexo.

8. Que, por lo anterior, se considera viable modificar la cláusula SÉPTIMA del contrato número 2507030813 en el sentido de prorrogar el plazo hasta el 07 de mayo de 2026.

9. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

10. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

11. Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

12. Que, de otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

13. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

14. Que, en consecuencia, el Secretario de despacho encargado de la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaria de Infraestructura consideran viable la Prórroga número 6, ello en razón a lograr una adecuada y

efectiva ejecución del Contrato, atendiendo a la finalidad de su objeto, y en consecuencia autoriza la mencionada prorroga mediante oficio de abril 21 de 2026.

15. Que, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente modificación al contrato número 2507030813 que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría número 2507030813, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", hasta el día 07 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO 1: En consecuencia, el término total de ejecución contractual será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 2: Se deja constancia que la siguiente prórroga no conlleva adición presupuestal y obedece a solicitud del CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto.

CLÁUSULA SEGUNDA: REVISIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: La presente Prórroga número 6 podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3°de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia asegurada conforme la presente Prórroga número 6 en los mismos porcentajes y vigencias establecidos en el contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente, manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: La presente Prórroga número 6 deberá ser publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas del contrato número 2507030813 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones de contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL MODIFICATORIO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO 2507030813 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CINTE S.A.S. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO. Secretario de Despacho (E). Secretaría de Medio Ambiente.

VoBo. CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA. Secretaria de Despacho. Secretaría de Infraestructura

Firma del supervisor/interventor en señal de conocimiento de sus funciones que como tal asume

SERGIO GONZÁLEZ PALACIO- Profesional Especializado- Secretaría de Infraestructura

Revisó y proyectó Aspectos técnicos: Sergio González Palacio-Profesional Especializado- Secretaría de Infraestructura
Reviso aspectos jurídicos: Daniela Correa Gómez – Profesional Universitario — Secretaría Jurídica.
Reviso aspectos jurídicos: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.

INTE SAS

CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS

Manizales, 20 de abril de 2026

CINTE – PARQUENEA- 113 -2025

Doctor
JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIOI
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Medio Ambiente
ALCALDÍA DE MANIZALES.

Ingeniero
SERGIO GONZALES PALACIO
Supervisor del contrato
ALCALDÍA DE MANIZALES
Manizales

REFERENCIA: Contrato No 2507030813. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA DECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

Asunto: Solicitud de prorroga No 6 contrato No 2507030813

Cordial saludo

De conformidad con las labores de interventoría dentro del contrato de la referencia, una vez recibido el oficio CPC-2025-102 del 20 de abril de 2026, por parte del contratista Consorcio PC Masparque 2025, cuyo asunto es solicitud de Adición No.1 y Prórroga No. 6, presentamos nuestras apreciaciones y solicitud del caso:

Tal como lo expresa el Contratista Consorcio PC Masparque 2025, en el oficio de solicitud de prórroga y adición, argumentando una serie de circunstancias que justifican la ampliación en plazo y dinero al contrato No 2507030810, el contratista enumera los siguientes aspectos con la respectiva descripción de las obras a ejecutar y el análisis de cada una, tal como aparece en el cuadro que se adjunta:

1. Sustento técnico

Durante la ejecución de obra y en el análisis de campo, se evidenció que era necesario ejecutar las siguientes actividades:

1.1 Escaleras de acceso al Hospital Assbasalud.
Se identificó la ausencia de un sistema adecuado de conexión peatonal segura entre el parque y el Hospital Assbasalud, lo que actualmente genera condiciones de riesgo para los

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

usuarios, especialmente población vulnerable. La construcción de estas escaleras permite garantizar accesibilidad controlada, continuidad del espacio público y cumplimiento de criterios de movilidad segura.

1.2 Escaleras sector Cisco.
De igual forma, el sector Cisco presenta diferencias de nivel que impiden una conexión funcional directa con el parque, generando tránsito informal por zonas no adecuadas. La implementación de escaleras estructuradas permite ordenar los flujos peatonales, mitigar riesgos de accidentalidad y consolidar la integración del proyecto con su entorno urbano.

1.3 Letrero "Parque de la Enea".
Se hace necesario incorporar un elemento urbano tipo letrero en acrílico que identifique el parque, con el fin de fortalecer su apropiación social, visibilidad institucional y reconocimiento como espacio público estratégico. Este tipo de intervención es coherente con criterios de urbanismo táctico y consolidación de identidad territorial.

En términos generales, estas actividades responden a un principio técnico fundamental en proyectos de espacio público: la **integralidad funcional**, la cual exige que las obras no solo se limiten al área intervenida, sino que aseguren su correcta articulación con el entorno inmediato.

2. Sustento jurídico

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes criterios normativos y contractuales:

En primer lugar, conforme a lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, particularmente en sus principios de economía, responsabilidad y planeación, las entidades estatales deben propender por la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual incluye la adopción de medidas necesarias para garantizar su funcionalidad y utilidad social.

En segundo lugar, la **Ley 1150 de 2007** y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado han establecido que, cuando en ejecución del contrato se evidencian necesidades técnicas no previstas pero indispensables para el cumplimiento del objeto, resulta procedente la modificación contractual mediante adiciones, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas.

Así mismo, el principio de **planeación** implica que, si bien los diseños iniciales orientan el proyecto, es en obra donde se materializan condiciones reales del terreno y del entorno que pueden hacer necesario ajustar el alcance para garantizar resultados efectivos. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que no pueden imputarse al contratista situaciones derivadas de deficiencias o insuficiencias de planeación, siendo deber de la entidad adoptar las medidas correctivas necesarias.

Adicionalmente, bajo el principio de **prevalencia del interés general**, resulta imperativo garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad y adecuada prestación del servicio del espacio público, lo cual se ve directamente materializado con las obras aquí solicitadas.

La solicitud incluye el presupuesto de cada uno de los frentes a intervenir, con la descripción y análisis de precios de cada una de ellas.

Luego de la evaluación de cada uno de los puntos presentados por el contratista y de la respectiva evaluación de cada uno de ellos, la Interventoría aprueba la adición presupuestal para llevar a cabo las obras propuestas.

Compromisos Adicionales

Se solicita al contratista a mantener el ritmo de obra y aprovechar los recursos de que dispone, asegurando el cumplimiento de la fecha de entrega establecida.

Además, la presentación de la reprogramación respectiva de las obras presentadas, y un plan de trabajo de los frentes presentados, para el cumplimiento del contrato.

La Interventoría continuará realizando el seguimiento riguroso en la bitácora de obra y al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Con fundamento en lo anterior, y desde el punto de vista técnico, esta Interventoría avala y respalda la solicitud de prórroga del plazo contractual por un término de quince (15) días calendario, extendiendo la fecha de terminación del contrato hasta el 07 de mayo de 2026, así como la adición presupuestal por OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($ 84.282.441,01) A.U. INCLUIDO.

Lo anterior resulta coherente con la necesidad de extender el plazo contractual de la interventoría a 15 días calendario hasta mayo 07 de 2026 esto con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental durante la culminación del proyecto de obra, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas, toda vez que el contrato cuenta con recursos para costear un personal mínimo que ejerza las funciones de control y vigilancia a las actividades de obra por los 15 días adicionales de la prórroga solicitada, por lo tanto, no hay lugar a adiciones presupuestales

Agradecemos la atención a la presente,

Atentamente,



JUAN MANUEL SALAZAR TORO
Representante Legal
CINTE SAS

CC.: Archivo,

CONSORCIO PC MASPARQUE 2025
NIT 901.559.778-6

CPC-2025-102

Manizales, abril 20 de 2026

Señores
Cinte S.A.S
Ingeniería de Construcción e Interventoría S.A.S.
Atn. Ingeniero Juan Manuel Salazar
Representante legal
Carrera 22 No. 22 – 36 Of. 602
Manizales

Referencia: Contrato No. 2507030810. "Adecuación y mejoramiento del parque de las mascotas ubicado en el barrio la Enea del área urbana del Municipio de Manizales".

Asunto: Solicitud de Adición No.1 y Prórroga No. 6

Cordial saludo,

En desarrollo del contrato de la referencia, y en el marco de la ejecución del proyecto "Parque de la Enea", se han identificado durante la fase constructiva una serie de necesidades técnicas no previstas inicialmente, cuya incorporación resulta indispensable para garantizar la funcionalidad integral, seguridad de uso y articulación urbana del proyecto con su entorno inmediato.

En tal sentido, nos permitimos presentar solicitud de **adición presupuestal y prórroga** sustentada en la necesidad de ejecutar obras complementarias orientadas a asegurar la adecuada conectividad peatonal entre el parque y las edificaciones institucionales colindantes, así como el fortalecimiento de su identidad urbana.

1. Sustento técnico

Durante la ejecución de obra y en el análisis de campo, se evidenció que:

1.1 Escaleras de acceso al Hospital Assbasalud.
Se identificó la ausencia de un sistema adecuado de conexión peatonal segura entre el parque y el Hospital Assbasalud, lo que actualmente genera condiciones de riesgo para los usuarios, especialmente población vulnerable. La construcción de estas escaleras permite garantizar accesibilidad controlada, continuidad del espacio público y cumplimiento de criterios de movilidad segura.

1.2 Escaleras sector Cisco.
De igual forma, el sector Cisco presenta diferencias de nivel que impiden una conexión funcional directa con el parque, generando tránsito informal por zonas no adecuadas. La implementación de escaleras estructuradas permite ordenar los flujos peatonales, mitigar riesgos de accidentalidad y consolidar la integración del proyecto con su entorno urbano.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1.3 Letrero "Parque de la Enea".

Se hace necesario incorporar un elemento urbano tipo letrero en acrílico que identifique el parque, con el fin de fortalecer su apropiación social, visibilidad institucional y reconocimiento como espacio público estratégico. Este tipo de intervención es coherente con criterios de urbanismo táctico y consolidación de identidad territorial.

En términos generales, estas actividades responden a un principio técnico fundamental en proyectos de espacio público: la **integralidad funcional**, la cual exige que las obras no solo se limiten al área intervenida, sino que aseguren su correcta articulación con el entorno inmediato.

2. Sustento jurídico

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes criterios normativos y contractuales:

En primer lugar, conforme a lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, particularmente en sus principios de economía, responsabilidad y planeación, las entidades estatales deben propender por la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual incluye la adopción de medidas necesarias para garantizar su funcionalidad y utilidad social.

En segundo lugar, la **Ley 1150 de 2007** y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado han establecido que, cuando en ejecución del contrato se evidencian necesidades técnicas no previstas pero indispensables para el cumplimiento del objeto, resulta procedente la modificación contractual mediante adiciones, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas.

Así mismo, el principio de **planeación** implica que, si bien los diseños iniciales orientan el proyecto, es en obra donde se materializan condiciones reales del terreno y del entorno que pueden hacer necesario ajustar el alcance para garantizar resultados efectivos. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que no pueden imputarse al contratista situaciones derivadas de deficiencias o insuficiencias de planeación, siendo deber de la entidad adoptar las medidas correctivas necesarias.

Adicionalmente, bajo el principio de **prevalencia del interés general**, resulta imperativo garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad y adecuada prestación del servicio del espacio público, lo cual se ve directamente materializado con las obras aquí solicitadas.

3. Sustento económico

El valor de la adición solicitada corresponde a la cuantificación detallada de las actividades requeridas, conforme al presupuesto adjunto, el cual contempla:

- Construcción de andenes y escaleras (incluye demolición, afirmado, malla electrosoldada, concreto, cortes y sellos de juntas, retiro de escombros).
- Ejecución de escaleras en los sectores Hospital Assbasalud y Cisco (incluyendo estructura y elementos complementarios).
- Suministro e instalación de letrero en acrílico "Parque de la Enea".

El valor total de la adición asciende a:

OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($ 84.282.441,01) A.U. INCLUIDO

Este presupuesto se encuentra debidamente soportado en análisis de precios unitarios y cantidades de obra, garantizando coherencia con condiciones de mercado y criterios técnicos de ejecución.

4. Solicitud

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ponemos en consideración la posibilidad de realizar una prórroga al plazo del contrato por quince (15) días, esto es hasta el 07 de mayo de 2026 y una adición presupuestal por OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($ 84.282.441,01) A.U. INCLUIDO, teniendo en cuenta la valoración de las actividades adicionales:

PRESUPUESTO ADICIÓN				
ITEM	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
DEMOLICIÓN	m^3	2,244	$ 255.983,00	$ 574.425,85
AFIRMADO	m^3	1,87	$ 146.624,00	$ 274.186,88
MALLA ELECTROSOLDADA	m^2	18,7	$ 16.231,00	$ 303.519,70
CONCRETO PARA ANDÉN	m^3	9,45	$ 113.389,00	$ 1.071.526,05
CORTE DE JUNTAS	m	10,2	$ 11.514,00	$ 117.442,80
SELLO DE JUNTAS	m	10,2	$ 24.366,00	$ 248.533,20
RETIRO DE ESCOMBROS	m^3	18,7	$ 52.156,00	$ 975.317,20
DEMOLICIÓN	m^3	3,672	$ 255.983,00	$ 939.969,58
AFIRMADO	m^3	0,918	$ 146.624,00	$ 134.600,83
MALLA ELECTROSOLDADA	m^2	9,18	$ 16.231,00	$ 149.000,58
CONCRETO PARA ESCALAS (ALMA)	m^3	0,918	$ 2.043.905,00	$ 1.876.304,79
CONCRETO PARA ESCALAS (ESCALONES)	m^3	0,25	$ 2.043.905,00	$ 510.976,25
RETIRO DE ESCOMBROS	m^3	9,18	$ 52.156,00	$ 478.792,08
DEMOLICIÓN	m^3	1,38	$ 255.983,00	$ 353.256,54
AFIRMADO	m^3	0,345	$ 146.624,00	$ 50.585,28
MALLA ELECTROSOLDADA	m^2	3,45	$ 16.231,00	$ 55.996,95
CONCRETO PARA ESCALAS (ALMA)	m^3	0,345	$ 2.043.905,00	$ 705.147,23
CONCRETO PARA ESCALAS (ESCALONES)	m^3	0,22	$ 2.043.905,00	$ 449.659,10
RETIRO DE ESCOMBROS	m^3	3,45	$ 52.156,00	$ 179.938,20
Letras en Acrilico. Volumen en acrilico de 5mm, 15 cms de profundidad aprox pantallas en acrilico de 3mm letras aprocx de 0.60 cm Incluye instalación	Und	1	$ 29.833.261,92	$ 29.833.261,92
Suministro, transporte e instalación de empradización de taludes y zonas verdes	Und	1812,40	$ 24.829,00	$ 45.000.000,00
TOTAL				**$ 84.282.441,01**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por lo motivos expuestos y encontrándose que el presupuesto inicial y el plazo es insuficiente para atender lo expuesto en este documento, se fundamenta esta petición a la espera de sus consideraciones.

Atentamente,



Marta Rojas Vásquez
Representante Legal
Consorcio PC Masparque 2025

Manizales, abril 20 de 2026

Doctor
JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente
La Ciudad

Asunto: Informe de supervisión al contrato de Interventoría No. 2507030813

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	CINTE SAS
NÚMERO DE CONTRATO	2507030813
OBJETO	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIMIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($297.726.814) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	CUATRO MESES (4.0 meses), contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, con Acta de Inicio del 15 de JULIO de 2025.
ADICIÓN No.1	SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($71.497.958) IVA INCLUIDO
ADICIÓN No.2	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($38.276.707) IVA INCLUIDO
ADICIÓN No.3	DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($19.138.354) IVA INCLUIDO
PRÓRROGA No.1	Hasta febrero 06 de 2026
PRÓRROGA No.2	Hasta marzo 08 de 2026
PRÓRROGA No.3	Hasta marzo 23 de 2026
PRÓRROGA No.4	Hasta abril 07 de 2026
PRÓRROGA No.5	Hasta abril 22 de 2026
SUSPENSIONES	No. 1 (DEL 15 AGOSTO 2025 A 06 OCTUBRE 2025) 52 DIAS
OBSERVACIONES	El contrato de interventoría, se ha venido desarrollando de manera normal cumpliendo sus funciones de control y vigilancia al contrato de obra No. 2507030810 que tiene por objeto ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, el contrato de obra lleva un avance aproximado, del 98 % El Consorcio PC Masparque 2025 solicitó una nueva prórroga por un término de quince (15) días calendario, hasta el día 07 de mayo de 2026; Modificatorio que fue avalado por la interventoría y autorizado por la entidad. A continuación, se muestra la relación de pagos efectuados al contrato de interventoría a la fecha:

BALANCE DE PAGOS AL CONTRATO A LA FECHA		
ITEM	**PAGOS**	**SALDO**
VALOR CONTRATO		297.726.814,00
ADICIONES		128.913.019,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ACTA 01	67.281.744,00	
ACTA 02	64.656.335,00	
ACTA 03	74.173.117,00	
ACTA 04	74.166.810,00	
ACTA 05	74.198.345,00	
ACTA 06	29.460.797,00	
SALDO	42.702.685,00	
TOTAL	426.639.833,00	426.639.833,00

Tanto el contratista de interventoría como el de obra, mediante comunicados CINTE – PARQUENEA- 112-2025; CINTE – PARQUENEA- 113-2025, y CPC-2025-102 argumentan situaciones que persisten en la ejecución del proyecto que han afectado el plazo contractual y soportan la adición presupuestal al contrato de obra:

1. Sustento técnico

Durante la ejecución de obra y en el análisis de campo, se evidenció que era necesario ejecutar las siguientes actividades:

1.1 Escaleras de acceso al Hospital Assbasalud.

Se identificó la ausencia de un sistema adecuado de conexión peatonal segura entre el parque y el Hospital Assbasalud, lo que actualmente genera condiciones de riesgo para los usuarios, especialmente población vulnerable. La construcción de estas escaleras permite garantizar accesibilidad controlada, continuidad del espacio público y cumplimiento de criterios de movilidad segura.

1.2 Escaleras sector Cisco.

De igual forma, el sector Cisco presenta diferencias de nivel que impiden una conexión funcional directa con el parque, generando tránsito informal por zonas no adecuadas. La implementación de escaleras estructuradas permite ordenar los flujos peatonales, mitigar riesgos de accidentalidad y consolidar la integración del proyecto con su entorno urbano.

1.3 Letrero "Parque de la Enea".

Se hace necesario incorporar un elemento urbano tipo letrero en acrílico que identifique el parque, con el fin de fortalecer su apropiación social, visibilidad institucional y reconocimiento como espacio público estratégico. Este tipo de intervención es coherente con criterios de urbanismo táctico y consolidación de identidad territorial. Por su parte la interventoría ratifica la necesidad incorporar un elemento urbano tipo letrero en acrílico que identifique el parque, con el fin de fortalecer su apropiación social, visibilidad institucional y reconocimiento como espacio público estratégico.

Se identificó la ausencia de un sistema adecuado de conexión peatonal segura entre el parque y el Hospital Assbasalud, lo que actualmente genera condiciones de riesgo para los usuarios, especialmente población vulnerable. La construcción de estas escaleras permite garantizar accesibilidad controlada, continuidad del espacio público y cumplimiento de criterios de movilidad segura.

De igual forma, el sector Cisco presenta diferencias de nivel que impiden una conexión funcional directa con el parque, generando tránsito informal por zonas no adecuadas. La implementación de escaleras estructuradas permite ordenar los flujos peatonales, mitigar riesgos de accidentalidad y consolidar la integración del proyecto con su entorno urbano.

Así mismo se hace necesario incorporar un elemento urbano tipo letrero en acrílico que identifique el parque, con el fin de fortalecer su apropiación social, visibilidad institucional y reconocimiento como espacio público

	estratégico. Este tipo de intervención es coherente con criterios de urbanismo táctico y consolidación de identidad territorial. En términos generales, estas actividades responden a un principio técnico fundamental en proyectos de espacio público: la integralidad funcional, la cual exige que las obras no solo se limiten al área intervenida, sino que aseguren su correcta articulación con el entorno inmediato. Esta supervisión aprueba la necesidad que se amplié el plazo de la interventoría por el mismo término autorizado al contrato de obra por un término de quince (15) días calendario, hasta el día 07 de mayo de 2026, al contrato de interventoría No. 2507030810 correspondiente a la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".** Al revisar la ejecución a hoy, se encuentra que el contrato cuenta con recursos para costear un personal mínimo que ejerza las funciones de control y vigilancia a las actividades de obra por los 15 días adicionales de la prórroga solicitada, por lo tanto, no hay lugar a adiciones presupuestales.

Atentamente,

SERGIO GONZÁLEZ PALACIO
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura
Supervisor Cto Interventoría No. 2507030813

I-CO-SINF-2026-5506

Manizales, martes 21 de abril de 2026

Doctor
JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Medio Ambiente
Alcaldía de Manizales
jose.olarte@manizales.gov.co
La ciudad

Asunto: Justificación adición No. 4 Prórroga No. 6 al Contrato No. 2507030813. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA DECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

Cordial saludo,

En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la adición no, 4 y la Prórroga N°6 al contrato de interventoría No. 2507030813 que tiene por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA DECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, actuación que se surtió con fecha de 15 de julio hasta el 14 de noviembre de 2025, un costo total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIMIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($297.726.814) IVA INCLUIDO; tuvo una suspensión de 53 días desde agosto 15 a octubre 06 de 2025, y cuenta con los siguientes modificatorios: prorroga No.1 por 30 días calendario hasta febrero 06 de 2026 y adición presupuestal No.1 por un monto de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($71.497.958) IVA INCLUIDO, prorroga No.2 por 30 días calendario hasta marzo 08 de 2026 y adición presupuestal No.2 por un monto de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($38.276.707) IVA INCLUIDO, prorroga No.3 por 15 días calendario hasta marzo 23 de 2026 y adición presupuestal No.3 por un monto de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($19.138.354) IVA INCLUIDO; prorroga No.4 por 15 días calendario, adicionalmente fue suscrita prorroga No.5 por 15 días calendario hasta abril 22 de 2026.

La Prórroga No. 6 requerida se basa en las siguientes consideraciones:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Que el contrato No. 2507030813 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA DECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"; requiere una prórroga No.6 hasta el 07 de mayo de 2026, toda vez que se debe prorrogar el contrato de obra No. 2507030810, objeto de control y vigilancia de esta interventoría, con el fin de alcanzar la meta física, con la que el Municipio de Manizales en cabeza de las Secretarias de Medio Ambiente e Infraestructura, busca la adecuación y mantenimiento del Parque de La Enea en la ciudad de Manizales.

Por lo tanto, teniendo en consideración que el contrato de obra no puede continuar su ejecución sin interventoría, y teniendo en cuenta que la interventoría debe brindar el apoyo técnico, administrativo y financiero durante toda la ejecución de las obras, velar por la correcta inversión de los recursos, a través de la vigilancia en la ejecución de las obras, calidad de los materiales y de los trabajos ejecutados, y cuantificación de los mismos, así como ser el apoyo de la Entidad en los demás aspectos que se requieran relacionados con el objeto del contrato, se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría No. 2507030813 por un plazo de quince (15) días calendario, hasta el día 07 de mayo de 2026.

Las razones expuestas por la Interventoría, mediante comunicado CINTE – PARQUENEA- 113-2025 del 20 de abril del 2026 para la Prórroga No.6 a su contrato de Interventoría, son las expresadas a continuación:

"(..) En nuestra calidad de Interventoría del proyecto de la referencia, hemos recibido y analizado técnicamente la comunicación del Consorcio PC Masparque 2025 con radicado CPC-2025-102 de fecha 20 de abril de 2026, mediante la cual, solicitan adición presupuestal del contrato por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($ 84.282.441,01) A.U. INCLUIDO y prórroga No.6 por quince (15) días, esto es hasta mayo 07 de 2026.

El contratista sustenta su solicitud en la identificación de necesidades técnicas no previstas inicialmente, cuya incorporación resulta indispensable para garantizar la funcionalidad integral, seguridad de uso y articulación urbana del proyecto con su entorno inmediato.

Adicionalmente, manifiesta dicha necesidad de las obras descritas, orientadas a asegurar la adecuada conectividad peatonal entre el parque y las edificaciones institucionales colindantes, así como el fortalecimiento de su identidad urbana.

En su solicitud, el contratista enumera los siguientes aspectos con la respectiva descripción de las obras a ejecutar y el análisis de cada una, tal como aparece en el cuadro que se adjunta:

1. Sustento técnico

Durante la ejecución de obra y en el análisis de campo, se evidenció que era necesario ejecutar las siguientes actividades:

1.1 Escaleras de acceso al Hospital Assbasalud.

Se identificó la ausencia de un sistema adecuado de conexión peatonal segura entre el parque y el Hospital Assbasalud, lo que actualmente genera condiciones de riesgo para los usuarios, especialmente población vulnerable. La construcción de estas escaleras permite garantizar

accesibilidad controlada, continuidad del espacio público y cumplimiento de criterios de movilidad segura.

1.2 Escaleras sector Cisco.

De igual forma, el sector Cisco presenta diferencias de nivel que impiden una conexión funcional directa con el parque, generando tránsito informal por zonas no adecuadas. La implementación de escaleras estructuradas permite ordenar los flujos peatonales, mitigar riesgos de accidentalidad y consolidar la integración del proyecto con su entorno urbano.

1.3 Letrero "Parque de la Enea".

Se hace necesario incorporar un elemento urbano tipo letrero en acrílico que identifique el parque, con el fin de fortalecer su apropiación social, visibilidad institucional y reconocimiento como espacio público estratégico. Este tipo de intervención es coherente con criterios de urbanismo táctico y consolidación de identidad territorial.

En términos generales, estas actividades responden a un principio técnico fundamental en proyectos de espacio público: la integralidad funcional, la cual exige que las obras no solo se limiten al área intervenida, sino que aseguren su correcta articulación con el entorno inmediato.

2. Sustento jurídico

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes criterios normativos y contractuales:

En primer lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus principios de economía, responsabilidad y planeación, las entidades estatales deben propender por la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual incluye la adopción de medidas necesarias para garantizar su funcionalidad y utilidad social.

En segundo lugar, la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado han establecido que, cuando en ejecución del contrato se evidencian necesidades técnicas no previstas pero indispensables para el cumplimiento del objeto, resulta procedente la modificación contractual mediante adiciones, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas.

Así mismo, el principio de planeación implica que, si bien los diseños iniciales orientan el proyecto, es en obra donde se materializan condiciones reales del terreno y del entorno que pueden hacer necesario ajustar el alcance para garantizar resultados efectivos. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que no pueden imputarse al contratista situaciones derivadas de deficiencias o insuficiencias de planeación, siendo deber de la entidad adoptar las medidas correctivas necesarias.

Adicionalmente, bajo el principio de prevalencia del interés general, resulta imperativo garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad y adecuada prestación del servicio del espacio público, lo cual se ve directamente materializado con las obras aquí solicitadas.

La solicitud incluye el presupuesto de cada uno de los frentes a intervenir, con la descripción y análisis de precios de cada una de ellas.

Luego de la evaluación de cada uno de los puntos presentados por el contratista y de la respectiva evaluación de cada uno de ellos, la Interventoría aprueba la adición presupuestal para llevar a cabo las obras propuestas.

Compromisos Adicionales

Se solicita al contratista a mantener el ritmo de obra y aprovechar los recursos de que dispone, asegurando el cumplimiento de la fecha de entrega establecida.

Además, la presentación de la reprogramación respectiva de las obras presentadas, y un plan de trabajo de los frentes presentados, para el cumplimiento del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La interventoría, finalmente, recomienda al municipio de Manizales, otorgar una adición presupuestal No.1 de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($ 84.282.441,01) A.U. INCLUIDO, y Prorroga No. 6 por quince (15) días, esto es hasta mayo 07 de 2026 al CONSORCIO PC MASPARQUE 2025. (…)"

Analizando lo argumentado por el contratista de interventoría, y teniendo en cuenta las actividades que se requieren ejecutar dentro del objeto del contrato de obra, consistente en LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, se hace necesario realizar una adición presupuestal y ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra con el fin de finalizar las actividades correspondientes al cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se tiene aval de la interventoría y la entidad para realizar modificatorio al contrato de obra No. 2507030810, al cual esta interventoría le ejerce la vigilancia y control; siendo necesario, así mismo, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría, lo anterior atendiendo a la obligación de la Administración Municipal de continuar con la vigilancia permanente a la ejecución de las obras de este contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para evitar que el avance de las obras quede sin el debido control técnico, financiero y administrativo ejercidas a través del contrato de interventoría No. 2507030813.

De otra parte, es indispensable considerar que subsisten diversas actividades de naturaleza técnica que requieren presencia permanente, vigilancia continua y control eficiente por parte de la interventoría. Dichas actividades deben ejecutarse conforme a la reprogramación presentada por el contratista de obra, la cual incorpora labores con un nivel de complejidad que exige el acompañamiento del equipo interventor. Ello obedece a que estas tareas son consecuencia directa de actividades previamente desarrolladas, revisadas, supervisadas y avaladas por la interventoría, por lo que su continuidad y cierre requieren la misma rigurosidad técnica.

En este sentido, resulta necesario precisar que la interventoría debe garantizar la correcta administración y adecuada ejecución de los recursos públicos, mediante la verificación permanente de las obras pendientes, los materiales a utilizar, la calidad integral de los trabajos ejecutados, la revisión de cantidades de obra y de las actas parciales, el recibo técnico de las actividades desarrolladas y la validación final de la documentación requerida para la liquidación del contrato de obra.

Considerando lo expuesto por el interventor, se validan los argumentos presentados. Por tanto, se considera prudente y necesario ajustar el plazo contractual, prorrogándolo por un término adicional de quince (15) días calendario, es decir, hasta el siete (07) de mayo de 2026

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

La presente prórroga No.6 del contrato de interventoría No. 2507030813 se realiza en virtud del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Debido a lo expuesto, el suscrito Supervisor del contrato de Interventoría avala y solicita la Prórroga No.6 así:

Prórroga No. 5: HASTA EL 07 DE MAYO DE 2026, a partir de abril 23 de 2026, en virtud de lo cual el plazo final total del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio 15 de julio de 2025, corresponde a OCHO (8) meses lo cual sitúa la terminación y ejecución del contrato hasta el día 07 de mayo de 2026.

Al contrato de Interventoría **No. 2507030813** que tiene por objeto **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**
Se anexan los siguientes documentos:

-Solicitud de prórroga y adición contratista interventor
-Solicitud de prórroga contratista de obra

Atentamente,

SERGIO GONZÁLEZ PALACIO
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura
Supervisor contrato de interventoría.

AUTORIZACIÓN INTERNA I-AUT-SMA-2026-38

Manizales, abril 21 de 2026

Ingeniero
SERGIO GONZÁLEZ PALACIO
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura
Supervisor Contrato Interventoría No. 2507030813
Ciudad

Asunto: Autorización Prórroga No. 6 al Contrato de Interventoría No. 2507030813

En atención al trámite del asunto, me permito informarle que la solicitud de realizar la Prórroga No. 06 al contrato de Interventoría No. 2507030813, que tiene por objeto la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA DECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LAS MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"** por un plazo adicional de quince (15) días, esto es, HASTA EL SIETE (07) DE MAYO DE 2026, es aprobada de conformidad con las razones expuestas por el contratista Interventor, y atendiendo a los criterios técnicos avalados por usted en calidad de supervisor del Contrato.

Al respecto se indica que la Prórroga No. 06 debe ser suscrita antes del vencimiento del contrato e igualmente deben actualizarse las vigencias de las pólizas, acorde a los términos de esta prórroga.

Cordialmente,

JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO
Secretario de Despacho (E)
Secretaria de Medio Ambiente

VoBo. CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA. Secretaria de Despacho. Secretaría de Infraestructura

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Servicios Administrativos

DECRETO No. (0118) del 2026

"Por el cual se efectúa un encargo de funciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal D) numeral 2 del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que a la señora **JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ** Secretaria de Despacho - adscrita a la Secretaria de Medio Ambiente le fueron autorizados nueve días de vacaciones desde el 20 al 30 de abril de 2026.

Que a fin de evitar el entorpecimiento en las funciones y procesos que se adelantan en dicho despacho, se hace necesario encargar a un funcionario de las funciones de Secretario de Despacho adscrito a la Secretaria Medio Ambiente, mientras dura la ausencia de la titular del citado cargo.

Que el decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en su artículo 2.2.5.4.7 señala:

> "***Artículo 2.2.5.4.7. Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que se verificó por parte del Secretario de Servicios Administrativos, que el señor **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía No.75.089.356, quien ocupa el cargo de Secretario de Despacho - adscrito a la Secretaria de Planeación, reúne los requisitos para ser encargado de las funciones del cargo Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaria de Medio Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Encargar de las funciones del cargo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente, desde el 20 al 30 de abril de 2026 y mientras dure la vacancia de dicho cargo, al señor **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.089.356, quien ocupa el cargo de Secretario de Despacho - adscrito a la Secretaría de Planeación, sin desvincularlo de las funciones propias de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los,

14 ABR. 2026

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURIDICA

MARIA XIMENA QUINTERO MARIN

Proyectó: José Isidro Cuy Vargas - Líder de Proyecto Gestión Humana - Servicios Administrativos
Revisó y complementó: Gloria Mercedes Suarez González, Profesional Especializada, Secretaria Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES